PROC: EJECUTIVO MIXTO
RAD: 700013103003-2020-00008-00
DDTE: BANCOLOMBIA S.A.
DDO: MANUEL JULIAN MEJIA FLOREZ, MEJIA & CIA S EN C, Y M&S ASOCIADOS LTDA

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente realizar la corrección aritmética del auto del 9 de diciembre del 2022
Sírvase proveer.

Sincelejo, 21 de marzo de 2023.

JUAN CARLOSRUIZ MORENO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

CEL 3007111868

ccto03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SINCELEJO

veintiuno (21) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

700013103003-2020-00008-00

Revisada la nota secretarial el despacho procederá a realizar las correcciones pertinentes al auto de fecha 9 de diciembre de 2022, toda vez que el literal **B** del numeral **primero** se incurrió en error en la dirección del inmueble a secuestrar, pues se dijo calle 27 y lo correcto era calle 27 F, motivo por el cual procederá el despacho a corregir dicho numeral, atendiendo a lo dispuesto a lo previsto en la Ley 1564 del 2012 en su Art 286, que reza:

"Corrección de errores aritméticos y otros"

Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la ***parte resolutiva o influyan en ella.*** *(Subrayas y negrillas fuera de texto).*

Por otro lado, se evidencia que por secretaría no se ha realizado el traslado en lista de la liquidación presentada por la parte ejecutante, el 31 de mayo del 2022, de conformidad al artículo 446 del CGP.

En tal virtud, este juzgado,

RESUELVE:

1.- CORRIJASE el literal **B** del numeral **PRIMERO** del auto del 09 de diciembre de 2022 el cual quedará así,

“b-. Folio No. 340-90399, localizado en calle 27 F N. 61-33 de la MZ 43 L-2, de esta ciudad y de propiedad de M&S ASOCIADOS LTDA”

2. **- CORRASE TRASLADO** por secretaría de la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante el 31 de mayo del 2022, cual se colocará a disposición de la parte ejecutada, por intermedio de la plataforma de TYBA y en la página de la rama judicial, por el término de tres días, en el proceso bajo radicado 2020-00008-00, iniciado por BANCOLOMBIA S.A contra MANUEL JULIAN MEJIA FLOREZ, MEJIA & CIA S EN C, Y M&S ASOCIADOS LTDA.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

HELMER CORTES UPARELA

Firmado Por:
Helmer Ramon Cortes Uparela
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1404148f1404f8d81f36c19675ad37c734515ebe88e0312a126c38310cf43a0**
Documento generado en 21/03/2023 03:33:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica